



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL "SISTEMA DIF ESTATAL", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" REPRESENTADA PARA TAL EFECTO POR EL LIC. JORGE MILLER BENITEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL MUSEO INTERACTIVO SOBRE LAS ADICCIONES, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO MIA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. LUIS ARTURO LEÓN TAVERA, O COMO "LAS PARTES", CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "DIF ESTATAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, normado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, pública en el periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el día 26 de junio de 1987
- 1.2. Que se encuentra debidamente representado en los términos de los artículos 27 fracción VII y artículo 37 fracción I de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- 1.3. Que el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene como objetivos la promoción de la asistencia familiar y social, la presentación de servicios en este campo, así como la realización de las demás acciones que en la materia, le confiere las disposiciones legales aplicables.
- 1.4. Determina tener como objetivo general del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", fomentar la generación de fomentos exitosos que permitan mejorar las condiciones de vida de comunidades de alta y muy alta marginación, gestionados por los grupos de desarrollo local sustentable, considerando estrategias de prevención, atención y previsión de corto, mediano y largo plazo en los

ámbitos de seguridad alimentaria, fomento de la salud, promoción a la educación, fortalecimiento de la economía familiar y comunitaria y mejoramiento de la vivienda y la comunidad.

- 1.5. Que su representante legal es el Lic. Jorge Miller Benítez en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, lo que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa el día 01 de Noviembre de 2013, que lo faculta como apoderado general para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- 1.6. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el Blvd. Miguel Tamayo N° 3000 Norte, Desarrollo Urbano Tres ríos, C.P. 80820, Culiacán, Sinaloa, con los números telefónicos (667)713-2323, 729-7655 y 758-7343.

2. DECLARA EL "INSTITUTO MIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1. Que es un Organismo Público paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 1 del Decreto Municipal No. 43 que crea a dicho Instituto, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 054, de fecha 05 de mayo del 2010, así como de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción III y 3 fracción II del Decreto Municipal 04, por el que se establecen las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en la referida gaceta estatal el día 09 de marzo del 2011.

- 2.2. Que tiene entre sus objetivos constituirse en un centro educativo, formativo y cultural enfocado a la prevención y conocimiento de las adicciones, y que tiene la calidad de organismo técnico, de difusión y consulta de información especializada en la materia. Asimismo, podrá contar como herramientas con los avances en materia de Tecnologías de Información y Comunicación.

Para ello contará con la administración y operación de las áreas, instalaciones, equipamiento, bienes muebles e inmuebles y tecnologías, así como de los activos, patentes y marcas que integran el patrimonio del Museo Interactivo sobre las Adicciones y del Modular Inés Arredondo.

- 2.3. Que su representante legal para este acto es el Lic. Luis Arturo León Tavera, quien acredita su carácter de Director General del "Instituto M.I.A." con el nombramiento expedido a su favor por la Junta Directiva el día 29 de Enero de 2014, encontrándose facultado para

suscribir y celebrar convenios de la naturaleza del presente conforme a lo establecido por los artículos 22 y 25 fracción X del Decreto que crea al Instituto M.I.A, así como de acuerdo a lo establecido por los artículos 3 fracción II, 4 y 30 fracciones I y XXII, todos del Decreto Municipal número 04, por el que se establecen las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

- 2.4. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Av. Ruperto L. Paliza 484 Norte Col. Centro C.P. 80000 Culiacán Sinaloa.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" otorgan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para llevar a cabo actividades tales, como la visita de niños, adolescentes y adultos de las comunidades de los 18 municipios del Estado de Sinaloa a las instalaciones propias del Museo Interactivo sobre las Adicciones

SEGUNDA CRITERIOS GENERALES.

- a. "LAS PARTES" se comprometen a generar una agenda mediante la cual los niños, adolescentes y adultos de las comunidades de los 18 municipios del Estado de Sinaloa, realizarán las visitas al Museo Interactivo sobre las Adicciones donde se estipulará: el día, la hora y el o los grupos que asistirán por día de visita.
- i. El "INSTITUTO MÍA" cobrará una cuota total de \$15.00 a cada niño, adolescente y adulto de las comunidades de los 18 municipios del Estado de Sinaloa visitante, por concepto de entrada a las instalaciones del mismo.
- b. "DIF ESTATAL", deberá asignar a una persona responsable de los usuarios, "EL INSTITUTO" no se hace responsable de lo que

les pase a los usuarios, durante el traslado y durante el recorrido.

- c. Dentro de dicha agenda de visitas, se cumplirán en todo momento, contenidos integrados en la Currícula Escolar para que sea un reforzamiento significativo de su aprendizaje y formación profesional y personal.

TERCERA **Representantes.** Para los efectos de coordinación y enlace en todo lo relacionado con el presente Convenio, "**LAS PARTES**" designan como sus representantes, por parte de **DIF ESTATAL** a la **LCP Mónica Josefina Araujo Coronel Directora de Desarrollo Comunitario**, y por parte del "**INSTITUTO MIA**" al **Lic. Luis Arturo León Tavera**.

CUARTA **Relación Laboral.** Ambas partes acuerdan que en todos los acuerdos específicos de colaboración se estipulará que el personal o los miembros de cada parte que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignado.

QUINTA **Vigencia.** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2016, sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo por acuerdo de "**LAS PARTES**", previo aviso por escrito con sesenta días de anticipación, pudiendo en todo caso, subsistir los Programas Específicos de Trabajo que se encuentren en ejecución, hasta su terminación total.

SEXTA **Renovación.** "**LAS PARTES**" convienen que el presente Convenio podrá ser renovado o modificado durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "**LAS PARTES**" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA **Jurisdicción.** Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que están a su alcance para su debida interpretación y cumplimiento. Los casos de discrepancia, serán solucionados a través de acuerdos

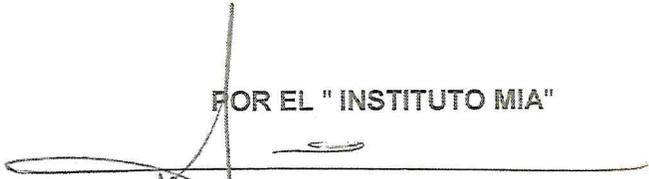
conjuntos. En el supuesto de no existir acuerdo, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

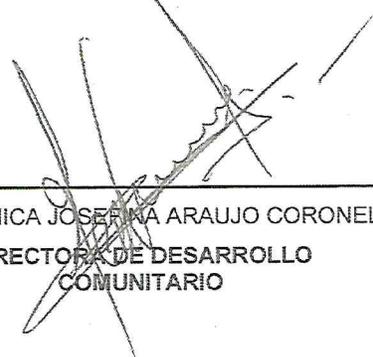
Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR "DIF ESTATAL"

FOR EL " INSTITUTO MIA"


LIC. JORGE MILLER BENITEZ
DIRECTOR GENERAL


LIC. LUIS ARTURO LEÓN TAVERA
DIRECTOR GENERAL


LIC. MÓNICA JOSEFINA ARAUJO CORONEL
DIRECTORA DE DESARROLLO
COMUNITARIO


LIC. HERICA LETICIA CASTRO SÁNCHEZ
COORDINADORA DE SUSTENTABILIDAD Y
VINCULACIÓN